



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00166-00**

En relación con la notificación a la demandada, la parte actora, expresa: “...

A la dirección de correo electrónico: tal como se indicó en el memorial de acreditación de envío del auto admisorio de la demanda, los mensajes remitidos a las direcciones electrónicas civelcom@civelcom.com y andres.ortiz@civelcom.com no fueron exitosas. En las oportunidades intentadas el mensaje es: “No fue posible la entrega el destinatario”. Lo cual hace presumir que la demandada perdió o canceló el dominio sobre esas direcciones electrónicas. Se recuerda que la primera se contiene en el certificado de existencia y representación, mientras la segunda, era el canal directo con el que su representante legal se comunicaba con nosotros ...”

Antes de decidir sobre el emplazamiento solicitado, la actora deberá allegar la constancia de que los mensajes remitidos no fueron exitosos, según lo indicado en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1683241f684b4f2d019da2da981206cedeb25ddfc1df8f7a25ca68a974d6505
Documento generado en 25/03/2021 03:44:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>